



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2021**

### **Garantía mobiliaria – Auto inadmite Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01064-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

#### **DISPONE**

**INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Allegue poder conferido para adelantar la solicitud de orden de aprehensión respecto al vehículo de placas **WCW-007**, por cuanto el aportado es para un automotor diferente en el formulario de inscripción de la garantía mobiliaria
2. Adecue el acápite de identificaciones preliminares, habida cuenta que el número de placa indicada (WLT050), no concuerda con el vehículo incluido en el formulario de inscripción de la garantía mobiliaria (WCW-007)
3. Aclare el hecho 1º, dado que el número de placa indicada (WLT050), no concuerda con el vehículo incluido en el formulario de inscripción de la garantía mobiliaria (WCW-007)
4. Adecue el hecho 4º, en razón a que los datos incluidos en el recuadro no concuerda con las características del vehículo incluido en el formulario de inscripción de la garantía mobiliaria (WCW-007)
5. Precise en las pretensiones de la demanda con claridad la identificación del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión, dado que el indicado no concuerda con el vehículo incluido en el formulario de inscripción de la garantía mobiliaria (WCW-007)
6. Aporte la comunicación de ejecución de la garantía mobiliaria notificada al deudor respecto al vehículo incluido en el formulario de inscripción de la garantía mobiliaria (WCW-007)



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

7. Aporte el certificado de tradición del vehículo objeto de garantía, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

**Notifíquese,**



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

JFL

Decisión 1 de 1

### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **178** fijado hoy **1 de diciembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



**David Antonio González-Rubio Breakey**  
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f3ea6c945917197adc2c8aaa73f411fc1fa4a4abea6bd13463d8831a647eb8**

Documento generado en 30/11/2021 08:41:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>